



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830; conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 111-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 24 Mar., 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del mismo año, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 111-2017, 112-2017

A. 1 - 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo No. 040-2017, 041-2017

A. 7 - 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Acuerdo Ejecutivo número 037-SEP-2017

A. 12

Sección B Avisos Legales Despreñible para su comodidad

B. 1-4

catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su **artículo 5, 1.f** establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, Secretaría de Estado en

os Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las instituciones.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: "Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no haya sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán traslado a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo, serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingresen en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización".

CONSIDERANDO: Que en fecha quince de mayo del año dos mil quince, la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Playón de Naturaleza Jurídica Nacional por una área de Doscientas Sesenta y Cuatro Punto Cuarenta y Uno (264.41 Has.) ya concedida, por el término de Veinte (20) Años, propia para el Cultivo de Camarón, Asimismo; la Ampliación del mismo Contrato, por Veintidós punto Cincuenta y Dos Hectáreas (22.52 Has),** haciendo un total de lo solicitado **Doscientas Ochenta Seis Punto Noventa y Tres Hectáreas,** presentada por el abogado **Geovani Bardales Quesada** en su condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil **PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERÍA, S.A. DE C.V.,** solicitud registrada bajo **Expediente Administrativo No. Varios 65-015;** dándose traslado las diligencias a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Regularización de Unidades Productoras de Camarón Cultivado, con sede en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca para la emisión de los informes dictámenes correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Regularización de Fincas Camaroneras a cargo del Ingeniero Ronald Edmundo Medina y dirigida por el Ingeniero Hugo Wilfredo López Escalante, cuyas oficinas se encuentran situadas en la ciudad Choluteca, departamento de

Choluteca estos auxiliados en el Informe Técnico acompañado con sus respectivas coordenadas No. UET-No. 10-2015, de fecha quince de diciembre de dos mil quince (f 233-250) Emitió Dictamen Técnico No. 10/2015 con la misma fecha del informe/ 10/12/2015 (f 251-253), de forma sucinta; al final concluye en dicho dictamen "Por lo anterior esta Coordinación Técnica se manifiesta de entera conformidad con el contenido del mismo, teniendo éste como Dictamen Técnico y lo expresado en el documento referido es visto como propio por esa Coordinación Técnica.", manifestándose conforme con la **Solicitud de la Renovación de Contrato de Arrendamiento sobre un Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional con un área de Doscientas Sesenta y Cuatro Punto Cuarenta y Un Hectáreas (264.41 Has.)** por un período de vigencia de **Veinte 20 Años,** a favor de la sociedad mercantil denominada **PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERÍA, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que el Apoderado Legal de la empresa **PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERÍA, S.A. DE C.V.,** con la pretensión de **ajustarse a lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento presentó escrito mediante el cual Renuncia al Contrato Vigente,** en razón de la petición de **Renovación de Contrato de Arrendamiento por el término de Veinte (20) años.-**interpretándose como una Rescisión de Contrato.

CONSIDERANDO: Que la Coordinación Técnica de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Realizada todas las labores de campo tomando en consideración el informe y Dictamen

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
 Administración: 2230-3026
 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Técnico fue del criterio de resolver lo procedente en cuanto a lo solicitado; concluyendo con la emisión del **Dictamen Técnico Favorable No- UE-001-2016** que corre a folio No. (263 Fte y vuelto) del expediente de mérito determinó **Favorable la aplicación de vigencia a Veinte (20) años** del Contrato de Arrendamiento sobre un Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional con un área de **Doscientas Sesenta y Cuatro Punto Cuarenta y Un Hectáreas (264.41 Has.)**, ubicadas en **EL Palenque, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, para el funcionamiento del Proyecto Camaronero denominado PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERÍA, S.A. DE C.V., por un período de Vigencia de Veinte (20) años prorrogables a voluntad de las partes.**

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura/DIGEPESCA, una vez que conociera lo referente a solicitud de Ampliación del Contrato de Arrendamiento solicitada por la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERÍA, S.A. DE C.V., de un área de Veintidós punto Cincuenta y Dos Hectáreas (22.52 Has.)** ubicadas en **El Palenque, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, para fines de restauración y conservación; Dictaminó Favorable la solicitud de mérito** referente a la Ampliación de área solicitada por la peticionaria.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4, 6, 7, 8, de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura Decreto 335-2013; 56, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Administrativa RESOL-SAG-34-2017**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, que corre agregado en autos bajo **Expediente Administrativo No. Varios 65-2015** al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras comparezca ante Notario Público, con fundamento en la Ley de Fortalecimiento

de la Camaricultura a suscribir Escritura Pública de Renovación y Ampliación de Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional Salino con la Sociedad Mercantil **Sociedad Mercantil Productos Acuícolas La Berbería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de un Área de **Doscientas Ochenta y Seis Punto Noventa y Tres (286.93 Has.)** por el **Término de Veinte (20) Años**, distribuidas así: **194.636 Has., como área de superficie productiva (espejo de agua en producción) y 92.274 hectáreas** entre superficie no productiva y el **área de la Ampliación del contrato** esta, únicamente para Conservación y Restauración Forestal, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, estero La Berbería, empresa **INEXSA, Sur; frontera con la República de Nicaragua; Este**, estero La Berbería; **Oeste**, estero La Berbería, estero Revienta Cadenas.-**SEGUNDO: Se Instruye a la Procuraduría General de la República (PGR), para que** previo a la suscripción del **Contrato de Arrendamiento** proceder a **Rescindir el Contrato de Arrendamiento otorgado** por el Estado de Honduras a través de esa representación legal con la empresa **PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERÍA, S.A. DE C.V.**, por el plazo de diez (10) años, suscrito mediante Testimonio de Escritura Pública e Instrumento Público No. Ciento Setenta y Seis (176), de fecha diecisiete de diciembre del años dos mil trece, de un Terreno Nacional con una extensión de **Doscientas Sesenta y Cuatro Punto Cuarenta y Un Hectáreas (264.41 Has.)**, ubicado en el lugar denominado **El Palenque, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca.**

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJÍA
SECRETARIO GENERAL INTERINO
Acuerdo de Delegación No. 024-16